

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Acta No. 132 de 2024
CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

FECHA Y HORA	01:28 PM	NOVIEMBRE 20 DE 2024
RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00279-00	
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA	
DEMANDANTES	BENICIA CAMILO RODALLEGA Y OTROS	
DEMANDADOS	1-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS 2-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI 3-CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS (integrado por CONCIVILES S.A., SACYR CHILE S.A SUCURSAL COLOMBIA y SACYR CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA)	
LLAMADOS EN GARANTIA	1-CONSORCIO CJIN 003 (integrado por CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A e INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 2- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
VINCULADOS	1-CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA (INTEGRADO POR CSS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A., CONSTRUCTORA LHS S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE) 2-LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS 3-DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS 4-GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS 5-LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO 6-MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA (NO CONTESTO DEMANDA INDICD 3 ITEM 94) 7-CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE 8-NELLY BEATRIZ DAZA DE SOLARTE 9-CSS CONSTRUCTORES	
PROCURADORA 57 JUDICIAL	NATALY OSORIO LOAIZA	

A partir de este momento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 186 (modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021) del C.P.A.C.A., se autoriza la grabación de la audiencia en la Plataforma Microsoft Teams con capacidad de grabación de audio y video, y desde ya se ordena la incorporación del respectivo video al expediente electrónico objeto de esta vista pública. La firma de las partes, los testigos y de la señora representante del Ministerio Público en la presente acta se entiende que se da por medio de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a la audiencia.

¹ Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.

**SE PROCEDE AL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES
EN LA AUDIENCIA**

INTERVINIENTES:

JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

APODERADA DE DEMANDANTE

Nombre y apellidos: **MARIA LUISA OSORIO CASTAÑO**
Cédula de Ciudadanía No. 29.281.884
T.P. No. 77.385 del C. S. de la J.
Correo electrónico marialuisaosorio@hotmail.com;

APODERADO DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

**APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA INVÍAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**

Nombre y apellidos: **IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL**
Cédula de Ciudadanía N°. 93.413.516
T.P. N°. 216.818 del C.S. de la J.
Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co; fvalencia@invias.gov.co;
hguerrero@invias.gov.co; imacias@invias.gov.co; irv.mac.vil@gmail.com;

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Nombre y apellidos: **JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO**,
Cédula de Ciudadanía N°. 93.239.626
T.P. N°. 194288 del C.S. de la J.
Correo electrónico buzonjudicial@ani.gov.co; jreina@ani.gov.co;

CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS

Nombre y apellidos: **FRANZ CAMILO VILLOTA MOGOLLÓN**
Cédula de Ciudadanía No. 1.143,878.167
T.P. No. 427.247 del C.S de la J.
Correo electrónico: franzcamilo@londonouribeabogados.com;
notificaciones@londonouribeabogados.com; jessicapamela@londonouribeabogados.com;

APODERADOS DE LA ENTIDADES LLAMADAS EN GARANTÍA

CONSORCIO CJIN 003 (*integrado por CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A e INCOYDESA
INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA*)

Nombre y apellidos: **DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA**
Cédula de Ciudadanía No. 1053818982
T.P. No. 288444_ del C.S de la J.
Correo electrónico: casosjuzgados@gmail.com;

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Nombre y apellidos: **VALERIA RAMÍREZ VARGAS**,
Cédula de Ciudadanía No. 1.193.223.694
T.P. No. 427.756 del C.S de la J.
Correo electrónico gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co;
vramirez@gha.com.co;

PARTE VINCULADA

CURADOR AD LITEM DE LOS VINCULADOS

**LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, GABRIEL DAVID SOLARTE
VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO, CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE y NELLY BEATRIZ
DAZA DE SOLARTE**

Nombre y apellidos: **LUIS ALFONSO GIL GIRALDO**
Cédula de Ciudadanía No. 16.779.766
T.P. No. 98.313 del C.S de la J.
Correo electrónico: lagil1970@hotmail.es;

CSS CONSTRUCTORES S.A
Nombre y apellidos: **CLAUDIA PATRICIA MARÍN**
Cédula de Ciudadanía No. 66.762.895
T.P No. 108.244 del C.S de la J.
Correo electrónico: notificaciones@css-construtores.com;
claudia.marin@css-construtores.com;

MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y apellidos: **NATALY OSORIO LOAIZA**
Cédula de Ciudadanía No. 34.565.256.
T.P No. 88.386 del C.S de la J.
Correo electrónico: nosoriol@procuraduria.gov.co

El despacho deja constancia que no comparece a esta vista pública el representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, como tampoco comparece el representante de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, tampoco comparece el miembro del **CONSORCIO SEGIN 003 -INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA**, como tampoco los representantes del **CONSORCIO METROVÍAS DE BUENAVENTURA** ni la señora **MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA**, vinculada dentro del presente asunto la inasistencia de dichos sujetos procesales, no impide el desarrollo de esta audiencia.

Verificada la asistencia de las partes y registrada la misma por sus voceros el propósito de este juez es la realización de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del año 2011. Dentro del medio de control de reparación directa ya referenciado

DILIGENCIA DE PRUEBAS

Por auto de sustanciación No. 133 de octubre 28 de 2024, obrante a índice 060 del expediente samai, en su numeral 6.2 se dispuso que el día 20 de noviembre de 2024 a la 08:00 A.M, se recepcionarán los interrogatorios de parte a solicitud del apoderado de la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y el apoderado de la parte demandada CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS de las siguientes personas

BENICIA CAMILO RODALLEGA
MAXIMINO RIVAS CARDENAS

Quienes bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formularan los apoderados de la demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS**

Así mismo, por auto No. 1266 proferido en la audiencia realizada en la tarde del 19 de noviembre 2024, se accedió a la solicitud del apoderado del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** a recepcionar el testimonio del señor **NORMAN MUÑOZ HURTADO**, para el día 20 de noviembre del 2024 a la 13:00 de la tarde, testimonio que fue decretado a petición del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** y **CONSORCIO CJIN 003**

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

Siendo las **1:40 P.M.** (*interviene desde los 12m12s_hasta los 37m09s de la grabación*) se inicia la recepción del testimonio del Sr. **NORMAN GUSTAVO MUÑOZ HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.420.346 de

Bogotá enseñando su documento de identidad frente a la cámara, y a quien se le toma el juramento de rigor y los generales de ley.

Se ilustra al testigo a efecto de declarar sobre los hechos de la demanda, e informe sobre las áreas en garantía a cargo del **CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA** y las que están a cargo del **CONSORCIO SSC.** y se le insta para que haga un relato detallado claro y conciso de todo lo que le conste al respecto.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** a fin de que interroge al testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **CONSORCIO CJIN 003** a fin de que interroge al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** a fin de que interroge al testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **CONSORCIO CJIN 003** a fin de que interroge al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** fin de que interroge al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte Vinculada **CSS CONSTRUCTORES S.A.** a fin de que interroge al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al **Curador Ad-Litem** de los vinculados a fin de que interroge al testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **demandante** a fin de que interroge al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra a la representante del **Ministerio Público** a fin de que interroge al testigo.

Siendo las **2:04 P.M.** se da por terminado este testimonio

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE
--

Siendo las **2:06 P.M. (interviene desde los _38m22s hasta 1h05m08s de la grabación)** se inicia la recepción del interrogatorio de parte de la Sra. **BENICIA CAMILO RODALLEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.551.469 de Popayán enseñando su documento de identidad frente a la cámara, y a quien se le toma el juramento de rigor y los generales de ley.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** a fin de que formule su cuestionario.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** a fin de que formule su cuestionario.

Siendo las **2:33 P.M.** se da por terminado el interrogatorio de parte.

El interrogatorio de parte e intervención de las partes y de la señora representante del Ministerio Público, se tendrán tal como quedaron grabados en el audio y video de la Plataforma Microsoft Teams.

El despacho teniendo en cuenta, que se lleva más de media hora, en espera de la conexión del señor **MAXIMINO RIVAS CARDENAS** ha sido imposible, se hizo el esfuerzo sin tener frutos, el despacho profiere el

AUTO No 1269 de noviembre 20 de 2024

Atendiendo lo normado en el artículo 204 del Código General del Proceso le concede el **término de 3 días** al señor **MAXIMINO RIVAS CÁRDENAS**, para que justifique dentro de dicho término, mediante prueba siquiera sumada de una justa causa, su inasistencia a virtual a esta vista pública, a efectos de rendir la diligencia de interrogatorio de parte y absolver el cuestionario que le habrán de formular los apoderados de las entidades demandadas, **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** y **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS**, una vez se surta lo anterior, el despacho entrará a decidir si frente al interrogatorio de parte del señor **MAXIMINO RIVAS CÁRDENAS**, si se fija o no se señala nueva fecha para la anterior decisión.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada la misma, hoy 20 de noviembre de 2024, siendo las **2:58 P.M.**, diligencia que consta de un (1) video, el cual se incorpora al proceso electrónico, tal como lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A. y el acta se entenderá suscrita por el testigo, la demandante, los apoderados de las partes, y la señora Representante del Ministerio Publico, conforme se admitió en la parte preliminar de esta audiencia a través de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a esta vista pública.

Presidió la presente audiencia,



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

MARIA LUISA OSORIO CASTAÑO
Apoderada demandante

IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL
Apoderado INVIAS

JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO,
Apoderado ANI

FRANZ CAMILO VILLOTA MOGOLLÓN
Apoderado CONSORCIO SSC

DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA
Apoderado CONSORCIO CJIN 003

VALERIA RAMÍREZ VARGAS,
Apoderado MAPFRE

LUIS ALFONSO GIL GIRALDO
CURADOR AD LITEM DE LOS VINCULADOS

BENICIA CAMILO RODALLEGA
Demandante

CLAUDIA PATRICIA MARÍN
Apoderada de la vinculada
CSS CONSTRUCTORES S.

NORMAN MUÑOZ HURTADO
Testigo

NATALY OSORIO LOAIZA
Procuradora 57 Judicial I

MANUEL ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
Oficial Mayor